

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 8 de noviembre de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 444 exento.- Santiago, 6 de noviembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 419/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)			
678,0	774,9	871,7	823,08

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 8 de noviembre de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "LÍNEA DE ARRANQUE Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA NEPTUNO"

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, se informa que con fecha 23 de octubre de 2012, Transelec Norte S.A., RUT 99.521.950-6, representada por el señor Andrés Kuhlmann Jahn, Cédula Nacional de Identidad 6.554.568-3, domiciliado en Av. Apoquindo N° 3721, piso 6, Las Condes, Santiago, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Línea de Arranque y Subestación Eléctrica Neptuno".

De acuerdo a lo señalado en el EIA, el proyecto "Línea de Arranque y Subestación Eléctrica Neptuno", consiste en la construcción y operación de la Subestación eléctrica (S/E Neptuno) y línea de arranque de 2x220 kV, con una longitud de 867 metros, el cual conectará la energía eléctrica proveniente del seccionamiento de un circuito de la línea "Alto Jahuel - Cerro Navia 220 kV", de propiedad de Transelec Norte S.A., en el tramo Chena - Cerro Navia, hasta la futura Subestación Neptuno. Tiene como objetivo fundamental, mejorar las necesidades

de alimentación eléctrica, debido al plan de expansión, el cual considera la incorporación de nuevas estaciones y trenes para el transporte de pasajeros, de Metro S.A.

El proyecto se ejecutará en la Región Metropolitana de Santiago, provincia de Santiago, comunas de Estación Central y Lo Prado, específicamente, la subestación eléctrica se ubicará al interior de los talleres de mantenimiento Neptuno, perteneciente a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., mientras que la línea de transmisión se emplazará desde el empalme con la línea existente Alto Jahuel - Chena - Cerro Navia (VOP), luego el trazado se dirige hacia el oriente por un terreno eriazos (propiedad de Carabineros de Chile) de forma paralela a Ruta 68 (VOP y VIP). Posteriormente, se prolonga de forma diagonal unos 150 metros hacia el sector de talleres de Metro S.A. (VIP) atravesando Ruta 68, área verde ubicada al costado poniente de calle Gral. Buendía y cruzando Av. Gral. Bonilla. Finalmente, se extiende de forma paralela a Av. Gral. Bonilla (por el interior del terreno de Metro S.A.), VIP - V2P, para luego proyectarse hacia la Subestación Neptuno (V2P - V3P). Respecto a lo anterior, la ubicación específica del proyecto se encuentra detallada en el punto 1.1.3 del capítulo 1 del EIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 3, letra b) del DS N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el proyecto ingresa al SEIA debido a que corresponde a un proyecto de transmisión eléctrica, pues considera una subestación de 220 Kv/20,4 kV y una línea transmisión eléctrica de 2x220 kV.

A su vez, el proyecto se somete al SEIA a través de un EIA de conformidad al artículo 11 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es decir, debido a la "alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos", dado que se encuentra próximo a lugares o sitios en que se llevan a cabo actividades ceremoniales y deportivas por parte de asociaciones mapuches, además del funcionamiento de un Centro de Salud Mapuche.

El monto de inversión para la ejecución del Proyecto es de 21 millones de dólares (US\$21.000.000), contemplando una vida útil de 30 años, no considerando fase de abandono propiamente tal, sino más bien la realización de obras de mejora tecnológica. Se estima que la ejecución del Proyecto se iniciará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en caso de ser favorable, y que la fase de construcción para la subestación tendrá una duración aproximada de 18 meses y la línea de transmisión 6 meses, considera la construcción de la Subestación desde el primer mes y la línea al mes 13, de acuerdo a la tabla N° 2 del capítulo 1 del EIA.

La línea base del EIA caracterizó el área de influencia del proyecto. A partir de ésta y la descripción del proyecto se identificaron los siguientes impactos ambientales negativos de diferente magnitud para la fase de construcción, entre otros: para medio físico; la alteración de la calidad del aire debido a la generación de material particulado y gases de combustión, aumento del nivel de presión sonora, campos electromagnéticos, geología, geomorfología, hidrología y edafología, medio biótico; flora y vegetación terrestre, y fauna terrestre, medio humano; medio construido; patrimonio cultural, paisaje, recursos escénicos y usos de elementos del medio ambiente.

En la fase de operación se identificaron como impactos negativos, a saber: para medio físico, la alteración de la calidad del aire debido a la generación de material particulado y gases de combustión.

El plan de medidas de mitigación, reparación y compensación presentado propone las medidas tendientes a cautelar las variables ambientales que eventualmente serían afectadas producto de la construcción, operación y abandono del proyecto, incluyendo los componentes ruido, paisaje, flora y vegetación, alteración de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y los riesgos ambientales asociados a las obras. Asimismo, el titular presenta un plan de seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra para corroborar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas que dieron origen al EIA, verificar el cumplimiento de la normativa respectiva y prever la ocurrencia de efectos ambientales no deseados.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y/o reproducción (a su costa) en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicadas en Miraflores 178, piso 3, Santiago, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 hrs. y los viernes de 9:00 a 16:30 hrs; en la Intendencia Regional de la Región Metropolitana, ubicada en Moneda esquina Morandé, Santiago, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en horario continuado; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, ubicada en Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920 y en la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, ubicada en Avenida San Pablo N° 5959, en ambas de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, en horario continuado. Además, se encuentra disponible en la página web: www.sea.gov.cl.

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a los artículos 52 y 53 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán formularse por escrito o a través de medios electrónicos de

la página del Servicio de Evaluación Ambiental y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios; tratándose de personas naturales, éstas deberán expresar, además, la forma en que el proyecto o actividad les afecta. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Además, deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, dentro del plazo señalado precedentemente, en la dependencia del SEA RM, ubicada en Miraflores 178, piso 3, comuna de Santiago.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de la Comisión de Evaluación, en relación con la calificación ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.481 EXENTA, DE 2012****(Resolución)**

Santiago, 24 de octubre de 2012.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
Núm. 5.583 exenta.- Considerando:

1° Que mediante el acto administrativo de la suma se designó delegado del Contralor General en el Concejo Municipal de Arica, a don Danny Sepúlveda Ramírez, conforme lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

2° Que el aludido funcionario fue destinado a la sede central de esta Contraloría General mediante resolución exenta N° 4.827, de 6 de septiembre de 2012.

Vistos: Las facultades que me confiere el citado artículo 12 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General,

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 2.481, de 2012, en el sentido de designar a don Hugo Segovia Saba, Contralor Regional de Arica y Parinacota, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley N° 10.336, asista a las sesiones del Concejo Municipal de Arica que se desarrollen a contar del 1 de noviembre de 2012 y hasta el cierre de la investigación penal contenida en causa RUC N° 1100770074-3, del Juzgado de Garantía de Arica, por los delitos de Fraude al Fisco, Cohecho, Soborno, Asociación Ilícita, Lavado de Dinero, Nomenclario Ilegal, Negociación Incompatible y Uso Malicioso de Instrumento Privado Falso.

2.- La Contraloría Regional notificará la presente resolución al Alcalde subrogante y al secretario municipal de Arica.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretaria General, Contraloría General de la República.

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012**

	Tipo de Cambio S (% del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	479,78	1,000000
DOLAR CANADA	483,21	0,992900
DOLAR AUSTRALIA	500,71	0,958200

DOLAR NEOZELANDES	397,10	1,208200
LIBRA ESTERLINA	767,53	0,625100
YEN JAPONES	5,97	80,360000
FRANCO SUIZO	509,00	0,942600
CORONA DANESA	82,44	5,819800
CORONA NORUEGA	84,05	5,708100
CORONA SUECA	71,78	6,684200
YUAN	76,83	6,245000
EURO	614,94	0,780200
DEG	734,01	0,653642

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 6 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$696,38 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de noviembre de 2012.

Santiago, 6 de noviembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Gobierno Regional de Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo****APRUEBA REGLAMENTO REGIONAL, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS****(Resolución)**

Núm. 84 afecta.- Coyhaique, 10 de septiembre de 2012.- Vistos: Lo establecido en la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley 19.194; ley 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; en la partida 05 Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, glosa 02 numeral 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y la resolución de la Contraloría General de la República N°1.600/2008, que fija normas sobre ejecución del trámite de Toma de Razón.

Teniendo presente:

1. La glosa 02, común para todos los programas 02 de las Gobiernos Regionales, numeral 2.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012, que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a municipales o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. El Acuerdo N° 3242, de 8 de junio de 2012, que aprueba Reglamento "Para las Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas".

3. Que mediante el oficio N° 18.193, de fecha 29.03.12, de la Contraloría General de la República, ese Órgano de Control concluyó que este tipo de actos administrativos tenían la naturaleza de reglamentos regionales y, en consecuencia, debían ser enviados al trámite de toma de razón y posteriormente publicados en el Diario Oficial.

4. El acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3268, de 10 de julio de 2012, que aprueba Reglamento "Para las Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas".

5. Resolución exenta N° 9.886, de fecha 01.08.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza al Gobierno Regional de Aysén para subvencionar actividades de carácter social y de rehabilitación del consumo de drogas lícitas e ilícitas.

6. La resolución N° 76, de fecha 08.08.2012, que aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para las Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación del Consumo de Drogas Lícitas e Ilícitas.